

RESOLUCIÓN

Resolución de la Consejería de Educación por la que se convocan los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales, correspondientes al año académico 2025-2026 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias (artículo 38).
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (artículos 21 y 28 y 32 a 34).
- Real Decreto 388/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.
- Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los premios nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Resolución de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.
- Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación.

Vistos los anteriores fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria de los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales, correspondientes al año académico 2025-2026, de conformidad con las especificaciones que figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Autorización del gasto.

Autorizar el siguiente gasto:

Importe total	Aplicación presupuestaria
Cuatro mil euros (4.000,00€)	16.03.422P.482.033

Tercero. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Cuarto. Órgano gestor.

El órgano gestor de esta convocatoria será el Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Gobierno del Principado de Asturias Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Estado del documento

Original

Página 2 de 7

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723102610040314



Anexo

**ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DEL
ALUMNADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES, CORRESPONDIENTES AL
AÑO ACADÉMICO 2025-2026**

ASPECTOS GENERALES		
Norma reguladora	Resolución de 31 de julio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	
Número de premios	Enseñanzas profesionales de Música	3 premios
	Enseñanzas profesionales de Danza	1 premio
	Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño	1 premio
Dotación económica	Cada premio estará dotado con ochocientos euros (800,00€)	

PROCESO DE SOLICITUD	
Requisitos de participación	De conformidad con lo dispuesto en la base reguladora Tercera de la Resolución de 31 de julio de 2017, podrán concurrir a esta convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos: «1.—Podrán optar al Premio Extraordinario del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en las modalidades de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño, los alumnos y las alumnas que cumplan los siguientes requisitos: — Haber finalizado los estudios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en las modalidades de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño en centros docentes del Principado de Asturias sostenidos con fondos públicos o centros privados autorizados. — Haber superado estos estudios en el año académico al que se refiera la resolución de la convocatoria anual correspondiente. — Haber obtenido una nota media a efectos de participación igual o superior a 8,75 en las siguientes circunstancias: a) en el conjunto de los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música y de las Enseñanzas Profesionales de Danza para dichas modalidades. A estos efectos las asignaturas con las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado” no serán tenidas en cuenta. En el

	caso de que el alumno o la alumna haya ingresado en sexto curso la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso. b) en el ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas cursado en el caso de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. La nota media final a efectos de participación se obtendrá de la media aritmética de las calificaciones de los módulos que tengan expresión numérica, sin que se tengan en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".»
Lugar de solicitud	De conformidad con lo dispuesto en la base reguladora Sexta de la Resolución de 31 de julio de 2017: - Centro docente en el que se encuentra el expediente académico de la persona aspirante - Podrá utilizarse para la presentación de solicitudes y documentación cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud de inscripción por el funcionario o la funcionaria de Correos antes de que proceda a su certificación. La solicitud se dirigirá al Director o a la Directora del centro docente donde se encuentre su expediente.
Plazo de inscripción	El que figura en el apartado "Calendario de la convocatoria" del presente anexo.
Modelo de solicitud	De conformidad con lo dispuesto en la base reguladora Sexta de la Resolución de 31 de julio de 2017): - Modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias (https://miprincipado.asturias.es), introduciendo el código PREM0013T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la página
Documentación anexa	De conformidad con lo dispuesto en la base reguladora Sexta de la Resolución de 31 de julio de 2017: - Certificación académica oficial expedida por el centro público o el centro de adscripción del centro privado autorizado según el modelo que se establezca en la resolución de la convocatoria anual correspondiente. - Los documentos o materiales artísticos que se citan a continuación, que deberán estar debidamente identificados con el nombre de la persona aspirante, apellidos, DNI o NIE y firma, incluidas, en su caso, las memorias USB:
	Documentos específicos para la modalidad A: Música

	Una grabación de video de 15 minutos de duración máxima, en formato MP4, AVI, MOV o WMV, y en soporte memoria USB, en la que la persona aspirante interprete, con el acompañamiento que precise en su caso, tres obras o fragmentos de diferentes estilos de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de música. Será causa de descalificación por parte del jurado la superación del tiempo establecido y/o la presentación de piezas (obras o fragmentos) del mismo estilo. La persona aspirante especificará ordenadamente los títulos y la autoría de las piezas que interpreta en la grabación tanto en el soporte como en un listado en papel que lo acompañará y en el que deberá incluir su nombre, apellidos, DNI o NIE y firma. Las grabaciones de cada obra o fragmento deberán realizarse preferentemente sin cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos. La valoración de las grabaciones que incluyan cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos será objeto de penalización por parte del jurado en los términos que este determine. El centro de inscripción podrá proveer a la persona candidata de los medios y ocasión de realizar la grabación. La grabación no debe ser alterada técnicamente con posterioridad a la toma.
	Documentos específicos para la modalidad B: Danza Una grabación de video de 15 minutos de duración máxima, en formato MP4, AVI, MOV o WMV, y en soporte Memoria-USB, en el que la persona aspirante interprete, con el acompañamiento que precise en su caso, dos obras de la especialidad, de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de danza. En el caso de que el alumno o la alumna haya cursado la especialidad de danza clásica, al menos una de las obras presentadas deberá pertenecer al repertorio de la danza clásica, la segunda obra podrá encuadrarse en cualquiera de las asignaturas de danza cursadas en la especialidad de danza clásica. En el caso de que la persona aspirante presente dos obras de repertorio de danza clásica, estas no podrán ser del mismo estilo. Será causa de descalificación por parte del jurado la superación del tiempo establecido. La persona aspirante especificará ordenadamente los títulos y autoría de las piezas que interpreta en la grabación tanto en el soporte como en un listado en papel que lo acompañará y en el que deberá incluir su nombre, apellidos, DNI o NIE y firma. Las grabaciones de cada obra o fragmento deberán realizarse preferentemente sin cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos. La valoración de las grabaciones que incluyan cortes o ediciones que vayan más allá de la inserción de títulos será objeto de penalización por parte del jurado en los términos que este determine.



	El centro de inscripción podrá proveer a la persona candidata de los medios y ocasión de realizar la grabación.
	Documentos específicos para la modalidad C: Artes Plásticas y Diseño Memoria y documentación gráfica del proyecto de obra original propia que constituye el proyecto integrado o proyecto final del ciclo formativo de grado superior por el que concurre, en soporte Memoria-USB y formatos PDF; JPG, JPEG, PNG; MP4, AVI, MOV o WMV. Todos los documentos improcedentes serán desestimados por el jurado. En caso de que los materiales incluyan elementos multimedia incrustados (vídeos, animaciones, etc.), los aspirantes indicarán expresamente esta circunstancia. Si el proyecto tiene una presentación física, se deberá aportar información gráfica sobre el resultado del mismo en la forma de fotografías o vídeos que lo describan. Expediente académico oficial completo del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado.

VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTA DE CONCESIÓN
La valoración de las candidaturas se realizará por parte de un jurado que aplicará los criterios de valoración y emitirá las calificaciones correspondientes a partir de las que formulará la propuesta de concesión de los premios, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras Novena a Duodécima, ambas incluidas, de la Resolución de 31 de julio de 2017. La resolución de concesión de los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales se resolverá en un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación del acta de valoración final.

GUÍA PARA PARTICIPANTES	
Quienes deseen participar en la convocatoria dispondrán de una guía informativa en el portal educativo Educatur.	
Localización	https://www.educatur.es/premios-extraordinarios-artisticas-profesionales

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA	
FECHAS	ACTUACIONES
Desde el día siguiente a la publicación en el BOPA hasta el 1 de	Presentación de solicitudes de inscripción en la secretaría del centro docente por parte de las personas interesadas. Las personas aspirantes podrán presentarse por una única especialidad o ciclo formativo de grado superior dentro de cada modalidad.

octubre de 2026	Secretarías de los centros docentes: admisión y registro interno de las solicitudes presentadas por las personas aspirantes junto con la documentación solicitada.
Hasta el 8 de octubre de 2026	Remisión al Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, de las solicitudes de inscripción presentadas y los documentos que les acompañen.
14 de octubre de 2026	Publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas en el portal educativo Educastur. Publicación del nombramiento de las personas integrantes del jurado encargado del estudio y valoración de los expedientes de las candidaturas presentadas, en el portal educativo Educastur.
15, 16 y 19 de octubre de 2026	Formulación de alegaciones contra la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa.
26 de octubre de 2026	Publicación de la relación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas en el portal educativo Educastur.
9 de noviembre de 2026	Publicación del acta de valoración final en el portal educativo Educastur.
10, 11 y 12 de noviembre de 2026	Presentación de alegaciones contra la valoración final del jurado.
Hasta el 24 de noviembre de 2026	Resolución de reclamaciones.

La Consejera de Educación

PD La Directora General de Inclusión Educativa y Ordenación

(Resolución de 21 de mayo de 2025)